



ACUERDO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONVENIOS EN DIFERENTES ORGANOS UNIPERSONALES DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA.

Aprobado por el Consejo de Gobierno de 27 de abril de 2023

La nueva Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU) genera para el sistema universitario español, una serie de retos que requerirán la participación y corresponsabilidad de toda la comunidad universitaria.

De conformidad con lo previsto en la LOSU, en el ámbito de las estructuras internas y la Gobernanza de la Universidad, el Consejo de Gobierno, es el máximo órgano de gobierno de la universidad, residenciando en dicho órgano colegiado, nuevas atribuciones dentro del marco competencial que le es propio.

Así, el artículo 46 en su apartado h) se le atribuye la función específica de *“Aprobar los convenios de colaboración y cooperación académica y de investigación suscritos entre la universidad y otras universidades nacionales o extranjeras, así como con otras instituciones, organismos, entidades o empresas con fines académicos o de investigación, salvo que dicha facultad sea atribuida a otros órganos estatutarios a través de mecanismos internos de distribución de competencias de la universidad”*.

Para la actividad administrativa de la Universitat Politècnica de València, previa a la entrada en vigor de la LOSU, y con la finalidad de incrementar la eficacia en la gestión universitaria, se acordó la delegación de competencias que, en materia de convenios, correspondían a la persona titular del Rectorado, en las personas titulares de los Vicerrectorados, por razón de la materia.

Atendiendo a todo ello, y con el fin de dotar de mayor agilidad la gestión de los asuntos cuya competencia tiene asignada el Consejo de Gobierno de la UPV, y propiciar así un mayor acercamiento e inmediatez entre los órganos de decisión y quienes conocen de los diversos temas por razón de la materia, se considera oportuno, de acuerdo con el principio de eficacia que rige la actuación de las administraciones públicas, delegar las competencias que en materia de convenios se le atribuyen.



En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos en los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, a propuesta de la Comisión Permanente, el Consejo de Gobierno ACUERDA:

Primero. - Delegar la competencia para la aprobación de los convenios de colaboración y cooperación académica y de investigación suscritos entre la universidad y otras universidades nacionales o extranjeras, así como con otras instituciones, organismos, entidades o empresas con fines académicos o de investigación que por atribución de las disposiciones vigentes de la LOSU corresponden al Consejo de Gobierno de la Universitat Politècnica de València en las siguientes personas:

a) Delegar en la persona titular del Vicerrectorado con competencias en materia de investigación la aprobación de los Convenios de investigación indicados en el artículo 34 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, incluyendo los que deban realizarse mediante firma electrónica del representante legal.

b) Delegar en la persona titular del Vicerrectorado con competencias en materia de Empleo y Formación Permanente la aprobación de los convenios de cooperación educativa para la realización de prácticas externas del estudiantado de la Universitat Politècnica de València.

c) Delegar en la persona titular del Vicerrectorado con competencia en materia de Arte, Ciencia, Tecnología y Sociedad la aprobación de convenios del ámbito de actuación de Alumni UPV.

d) Delegar en la persona titular del Vicerrectorado con competencia en materia de estudiantes y emprendimiento, la aprobación de los convenios que se concierten con las instituciones para la formalización de estancias individuales del estudiantado en instituciones, y la aprobación de los convenios para la realización de los Trabajos Fin de Grado y los Trabajos Fin de Máster del estudiantado en instituciones.

e) Delegar en la persona titular del Vicerrectorado de Internacionalización y Comunicación, la aprobación de la firma de los convenios de intercambio académico en el ámbito de programas internacionales de intercambio.

f) Delegar en la persona titular del Rectorado de la UPV, la aprobación de los convenios no comprendidos en los apartados anteriores.



Segundo. - La presente delegación de atribuciones podrá ser revocada en cualquier momento por el órgano delegante, de conformidad con lo que establece el artículo 9.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Las atribuciones delegadas en el presente Acuerdo podrán ser avocadas, en los términos y con los requisitos que establece el artículo 10 de esta última norma

Tercero. - En todos aquellos supuestos en los que se haga uso de la presente delegación, deberá hacerse constar expresamente en la resolución o acto que se adopte, considerándose dictadas por el órgano delegante.

Las atribuciones ejercidas por delegación no podrán ser objeto de delegación en otro órgano.

Cuarto. - Quedan revocadas las delegaciones de atribuciones efectuadas que se oponga a lo establecido en el presente Acuerdo.

Quinto. – El presente Acuerdo surtirá efectos el mismo día al de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV)